ACUERDO No.002
(07 DE ENERO DE 2025)

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES ESTATALES EN TODOS SUS NIVELES, PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

INFORME SECRETARIAL DE ENERO 17 DE 2025.

La suscrita secretaria encargada del honorable Concejo Municipal de Nueva Granada - Magdalena.

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en días y sesiones diferentes, según las normas que rige la materia.

Andrea Ochoa.
ANDREA CAROLINA OCHOA GOMEZ
Secretaria del concejo municipal

ACUERDO No.002
(07 DE ENERO DE 2025)

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES ESTATALES EN TODOS SUS NIVELES, PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

ACUERDO No.002
(07 DE NENERO DE 2025)

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES ESTATALES EN TODOS SUS NIVELES, PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por los artículos 313°, 315° de la Constitución Política y Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

Articulo primero: facúltese al alcalde municipal de nueva granada magdalena, por el termino entre el primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, para adelantar el proceso de contratación y convenios con entidades estatales en todos sus niveles públicas, o privadas de orden municipal, departamental, nacional e internacional.

Articulo segundo: conceder facultades al alcalde municipal de nueva granada magdalena para que, en virtud del presente acuerdo adelantar el proceso de contratación y convenios con entidades estatales en todos sus niveles públicas, o privadas de orden municipal, departamental, nacional e internacional.,.

Articulo tercero: el presente acuerdo rige a partir de su publicación, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Publíquese y cúmplase

Dado en nueva granada, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

FROILAN ENRIQUE MARTINEZ GAMEZ
Presidente Concejo Municipal

RICARDO ARTURO PEREZ OROZCO
Primer vicepresidente

LUIS VILLALBA GARCIA
Segundo vicepresidenta

ANDREA CAROLINA OCHOA GOMEZ
Secretaria General

PROYECTO DE ACUERDO No.101.285.03.2025.002
(07 de enero del 2025)

REF: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO NO. 002 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO, INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES ESTATALES EN TODOS SUS NIVELES, PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, en su Artículo 30, establece: De los Fines de la Contratación Estatal. Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo en su Artículo 11, indica: De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar Contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. "Inciso 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales (...), en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"

Además, en el Articulo 25 Numeral 11. "De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 90, y 313, numeral 30, de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizaran a los Gobernadores, y Alcaldes respectivamente, para la celebración de Contratos.

Los contratos y convenios interadministrativos contemplados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y demás decretos reglamentarios, son necesarios para la colaboración entre entidades públicas y privadas para cumplir con los fines del estado.

Que se hace necesario la participación y concurrencia de las entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional e internacional para generar el desarrollo del municipio y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que para perfeccionar estos procesos deben celebrarse convenios y contratos interadministrativos, con las entidades contempladas en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994.

Elaborado por: Enedi Rivera Muñoz.
Jefe Oficina Jurídica.

ALCALDIA MUNICIPAL NUEVA GRANADA MAGDALENA
JEFE OFICINA JURIDICA

Que el numeral 3 o del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 reza que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras las de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar.

Que es deber constitucional del concejo municipal, autorizar al Alcalde municipal para suscribir Contratos y convenios, con el objeto de ejecutar el presupuesto respectivo y cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo **"FIRMES POR EL DESARROLLO"**, para la vigencia fiscal 2025 por el espacio de tiempo desde el momento de la sanción hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en aras de cumplir con los fines esenciales del estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos, la efectividad de los derechos de la comunidad y para continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y lograr la buena marcha del Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere que el Alcalde Municipal de Nueva Granada - Magdalena Doctor **JOAQUIN EMILIO ARIZA MUÑOZ,** cuente con autorización para contratar y celebrar convenios, inclusive, con el objeto de adelantar los procesos de selección que se requieren para satisfacer las necesidades de la comunidad y de la Administración Municipal.

UNIDAD DE MATERIA

La Ley 136 de 1994, en su artículo 72, establece que: "Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus disposiciones serán apelables ante la corporación. Este proyecto de acuerdo versa específicamente a una misma materia, por lo tanto, cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en la Ley.

En atención a lo antes citado, someto a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de cuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO, INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES ESTATALES EN TODOS SUS NIVELES, PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"***

Cordialmente

JOAQUIN EMILIO ARIZA MUÑOZ.
Alcalde Municipal Nueva Granada.

Elaborado por: Enedi Rivera Muñoz.
Jefe Oficina Jurídica.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA
JEFE OFICINA JURÍDICA

que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que estos convenios y/o contratos interadministrativos por cumplir las finalidades del Estado y tener destinación específica pueden ser incorporados al Presupuesto Municipal mediante autorización expresa del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal puede investir "pro tempore" al Alcalde Municipal de las facultades que Corresponden a esta Corporación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese y facúltese al Alcalde Municipal de Nueva Granada - Magdalena, por el término de un año, para celebrar Contratos y Convenios interadministrativo, Interinstitucionales con entidades estatales en todos sus niveles, públicas o privadas de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional en la vigencia 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese y facúltese al Alcalde Municipal de Nueva Granada - Magdalena, para que en virtud del presente acuerdo celebre Contratos y Convenios interadministrativo, Interinstitucionales con entidades estatales en todos sus niveles, públicas o privadas de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional en la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: Autorizar y facultar al Alcalde Municipal, para el periodo comprendido al momento de ser sancionado el presente acuerdo municipal hasta el 31 de diciembre del 2025, para celebrar convenios y contratos interadministrativo, Interinstitucional de cualquier orden.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Concejo Municipal para sesiones extraordinarias.

Atentamente

JOAQUIN EMILIO ARIZA MUÑOZ.
Alcalde Municipal de Nueva Granada.

Elaborado por: Enedi Rivera Muñoz.
Jefe Oficina Jurídica.